

DECRETO N° 2 5 7 —

DISPONIENDO CONTRATACIÓN DIRECTA Y PAGO POR VÍA DE EXCEPCIÓN.

Victoria Entre Ríos, 08 ABR 2026

VISTO:

Que mediante expediente municipal N° 789/2026, el Departamento Ejecutivo Municipal pone a consideración del Juez de Faltas Interino de la Municipalidad de Victoria Dr. Alfonso M. Azpeitia el sistema informático "Juzgado de Faltas – Versión 7"; y

CONSIDERANDO:

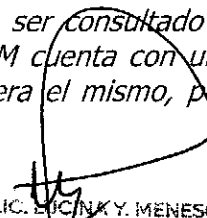
Que a fs. 02 de las citadas actuaciones se adjuntó presupuesto de la firma Program Consultores S.A. por el módulo referenciados en los vistos, siendo costo del servicio de atención mensual de *pesos ciento ochenta y cinco mil novecientos (\$ 185.900,00)* más IVA. El presupuesto incluye Bonificación total por la Licencia de Uso del módulo cotizado;

Que la Ordenanza N° 3.339, promulgada mediante Decreto N° 1.017, autorizó al Departamento Ejecutivo a firmar el contrato de suscripción del sistema integral de administración municipal WEB PGM V7.0 con la empresa;

En este contexto y con el Dictado del Decreto N° 050 de fecha 16 de enero de 2017 la Municipalidad de Victoria, aprobó el convenio marco suscripto con la firma referenciada estableciendo pautas, objetivos, derechos y obligaciones de las partes;

Que la cláusula décima segunda de dicho convenio, refiere a Bienes y Servicios no contemplados, dejando previsto la posibilidad de adicionar software, hardware y/u otros servicios provistos por la empresa;

Que Juez de faltas a fs. 03 manifestó: *"...Visto lo solicitado por DEM en el Expte N° 789, cumpto en informar: Que el Juzgado de Faltas opera administrativamente con el sistema GDA — Sistema Digital Abierto, el cual es brindado por la misma empresa encargada del servicio de estacionamiento medido en nuestra ciudad. Que dicho sistema, lejos de ser perfecto, ha brindado muchas facilidades a las tareas diarias del Juzgado, sobre todo en lo que se refiere a liquidaciones de multas y pagos voluntarios. Asimismo, debo destacar que ese sistema GDA — Sistema Digital Abierto, se utiliza exclusivamente en el Juzgado y en el sistema de cobro de estacionamiento medido. Es decir, que el resto del municipio no tiene acceso al sistema y por su parte, nosotros (desde el Juzgado) no tenemos acceso al sistema que utiliza el resto del municipio (Sistema PGM), lo que genera una desconexión y falta de cohesión en el manejo de la información, v.g. si desde el área de Recaudación se hace un plan de pago por alguna multa, desde el juzgado no tenemos acceso a esa información. Y desde el resto de las áreas municipales no pueden acceder a información sobre los planes de pago otorgados en el Juzgado. Que si bien en su momento la implementación del sistema GDA implicó un gran avance, no veo imposibilidad en migrar hacia un nuevo sistema que permita unificar la información en todo el municipio. Cabe destacar que la migración de la información de un sistema a otro podría implicar una pérdida de datos, pero eso debería ser consultado a un especialista en ese tema. Que si bien se informa que el sistema PGM cuenta con un módulo para los Juzgados de Faltas, desconozco la forma en la que opera el mismo, por lo que no puedo emitir una opinión*


LIC. LUCÍA Y. MENESCARDI
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Victoria

respecto a su funcionamiento. Lo que sí repercutiría negativamente en el funcionamiento del juzgado es dar de baja el sistema GDA, sin la implementación de otro sistema informático que automatice algunos procedimientos. Por lo expuesto, concluyo que si el sistema ofrecido le resulta económicamente conveniente, no veo mayores inconvenientes en realizar una migración de sistema en el Juzgado de Faltas. Desde un punto de vista operativo, considero que sería acertado unificar en un mismo software a todo el municipio a los fines de poder compartir información de manera más eficiente.”;

Que el Secretario de Hacienda no tiene objeciones financieras que realizar a lo sugerido por el Departamento Ejecutivo;

Que se consultó a la Secretaría Legal y Técnica respecto del procedimiento a contemplar para la incorporación/contratación del nuevo módulo;

Que el Órgano Jurídico Municipal se expidió a fs. 04 diciendo: *“...La misma se debería materializar con la aceptación del presupuesto obrante a Fs. 002 del presente expediente comunicándole a la empresa de manera fehaciente.- Que mencionado acto sería plausible de realizarlo de manera directa fundado en nuestra ordenanza N° 2352 y sus modificatorias en su articulado N° 109 que reza lo siguiente: ARTICULO 109º) – Se podrá aplicar este procedimiento de selección de contratista cuando se presenten los siguientes casos: 5.- para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sólo sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no sea posible su sustitución por bienes similares. La marca de fábrica no constituye causal de exclusividad, salvo que técnicamente se demuestre que no hay sustitutos convenientes...”;*

Por lo expuesto, haciéndose propio el dictamen legal, el que se comparte en su totalidad, en mérito a las atribuciones conferidas por el art. 107º incs. n) y u) de la Ley Provincial referida al Régimen Municipal N° 10.027 y su modificatoria Ley N° 10.082, y art. 109 inc. 5º) de la Ordenanza N° 2.352, habrá de dictarse el Acto Administrativo pertinente; Por ello:

LA PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VICTORIA, ENTRE RIOS,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Autorizar la Contratación Directa por Vía de Excepción de la empresa **Program Consultores S.A.**, CUIT N° 30-64248600-0, para la implementación del módulo **Juzgado de Faltas – Versión 7”** en el Sistema Integral de Administración Municipal WEB PGM, del cual la mencionada firma es proveedora.

ARTÍCULO 2º: Precisar que el costo del servicio de atención mensual por el módulo adicionado será de *pesos ciento ochenta y cinco mil novecientos (\$ 185.900,00)* más IVA; la Licencia de Uso será 100% bonificada por la empresa y que la percepción del monto será a partir de la implementación del módulo aludido en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3º: La presente contratación se regirá por las cláusulas del contrato que el Municipio mantiene con la empresa Program Consultores S.A. y serán facturados en forma adicional según lo especifica la cláusula denominada “Bienes y Servicios no contemplados” de dicho contrato.


LIC. LUCINA Y. MENESCARDI
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Victoria